



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 200-2024-MDC/A

Cumba, 17 de diciembre del 2024

VISTOS: El Contrato Administrativo de Servicios N.º. 09-2024-MDC, de fecha 01 de julio del 2024, el Informe N.º. 049-2024-ATM/MDC, de fecha 16 de diciembre del 2024, el Informe N.º. 107-2024-GSPGA/MDC, de fecha 16 de diciembre del 2024, el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 16 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de La Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer " actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 43 y 39º del mismo cuerpo legal;

Que, el artículo VIII de la LOM, establece que "los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos";

Que, el artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º. 27972, establece en su numeral 4.1 y 4.2 del inciso 4, como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: "Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo" y "Proveer los servicios de saneamiento rural (...)";

Que, el Decreto Legislativo N.º 1280- Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que, "son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes: (...) 2. Constituir un Área Técnica Municipal,





encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda;



Que, el Área Técnica Municipal (ATM), es responsable de promover la Organización de las Juntas Administradoras del Servicio de Saneamiento, dar asistencia técnica, monitorear y supervisar estas organizaciones para asegurar el funcionamiento de los sistemas de agua y saneamiento del ámbito rural; de acuerdo a ello, la Municipalidad Distrital de Cumba cumpliendo el rol de promover la mejora de la provisión de los servicios de agua y saneamiento, debe designar al responsable del Área Técnica Municipal y así lograr los objetivos institucionales;



Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N°. 09-2024-MDC, de fecha 01 de julio del 2024, esta entidad municipal suscribe contrato con el Ing. Mark Gabriel Pinchi del Águila, identificado con DNI N°.71887183 como jefe de la U.F del Área Técnica Municipal;



Que, mediante Informe N°. 049-2024-ATM/MDC, de fecha 16 de diciembre del 2024, le Jefe de la U.F del Área Técnica Municipal, solicita la emisión de acto resolutivo que lo reconozca como responsable de la U.F del Área Técnica Municipal; de acuerdo a ello, mediante Informe N°. 107-2024-GSPGA/MDC, de fecha 16 de diciembre del 2024, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental traslada a Gerencia Municipal el informe que contiene la solicitud de emisión de resolución del responsable de la U.F del Área Técnica Municipal, concluyendo que, dicha resolución es necesaria para cumplir con el llenado de información en el aplicativo DATASS;



Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 16 de diciembre del 2024, se autoriza a la Oficina de Secretaría General la proyección del acto resolutivo de designación del responsable del Área Técnica Municipal;



Que, de acuerdo con lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en numeral 6 del artículo 20°, el artículo 39° y 43° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N.° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como Responsable del Área Técnica Municipal, al Ing. **MARK GABRIEL PINCHI DEL ÁGUILA**, identificado con DNI N°. 71887183, para adoptar las acciones de monitoreo, supervisión, fiscalización, asistencia y capacitación técnica a los representantes de pequeñas ciudades y en centros poblados del ámbito rural y realizar coordinaciones con el ente rector en materia de saneamiento, a partir de expedida la presente resolución.